CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001249

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

VISTOS: 30 AGO 2023

1. Los correos electrónicos de la interesada y la Administradora Municipal.

2. Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.

3. Los Art. 63, 64, 65, 66 de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", en armonía con lo dispuesto a la Ley N°19.104.

CONSIDERANDO:

Que, según lo prevé el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la alcaldesa podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Que, el inciso segundo del anotado precepto legal agrega que "Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

Que, mediante los correos citados en el punto Nº 1 de los Vistos del presente documento, se describen las tareas impostergables, las cuales corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, razón por la cual se infiere que tanto su necesidad como las características de su cumplimiento normalmente solo pueden ser ponderadas dentro de un espacio temporal inmediato.

DECRETO:

1. Autorizase la ejecución de trabajos extraordinarios durante el período que se menciona, a la funcionaria que se indica, con el recargo legal y la forma de compensación que en cada caso se señala:

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Período
		25%	50%	25%	50%	
	PESCE DEL RIO VIVIANA	02	05			26/08/2023 y 29/08/2023

2. Los trabajos extraordinarios tienen como presupuesto básico el que sean ordenados a continuación o fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la que se extiende diariamente -de lunes a viernes- dentro del horario de inicio y término fijado en cada caso, y que se realicen presencialmente, por lo que necesariamente deben sujetarse a un sistema fidedigno de registro de ingreso y salida para calcular la efectividad de su ejecución y posterior retribución, condiciones que debe verificarse, según lo previsto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de Contraloría General de la República, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar

inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

3. El número de horas señaladas en cada caso corresponde a la extensión mensual máxima a pagar y deberá acreditarse con el registro del sistema biométrico de control horario sin perjuicio de otros mecanismos de control habilitados.

4. La fiscalización del cumplimiento de las horas extraordinarias será de responsabilidad de los superiores jerárquicos inmediatos, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen al Departamento de Personal y a la Dirección de Control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/LGVO/GZJ/RAP/FCQ

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal y Bienestar
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Remuneraciones
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Contabilidad
- Interesados
- Página Web